



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FIESTAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL Y MEDIO PROPIO.

ASUNTO: EXPEDIENTE 122/2026/FIE RELATIVO A CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA DESTINADAS A LA CELEBRACIÓN DE FIESTAS PATRONALES EN LOS BARRIOS Y PUEBLOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, AÑO 2026..

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.-Por Resolución de la Presidencia PFIE 267/ 2026, (Expediente 96/2026/FIE) se aprueban NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA CELEBRACIÓN DE FIESTAS PATRONALES EN LOS BARRIOS Y PUEBLOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, publicadas en el B.O.P. nº 49, de fecha 24 de abril de 2026.

Bases de subvenciones de concesión directa destinadas a la celebración de fiestas patronales en los barrios y pueblos de Santa Cruz de Tenerife.

[16343507747466201232](#)

II.- Con fecha 28 de abril de 2026, atendiendo al Informe previamente emitida por la Gerencia, se dictó Providencia de la Presidencia de Fiestas de Santa Cruz de Tenerife Entidad Pública Empresarial Local y Medio Propio (en adelante, Fiestas de Santa Cruz), por la que se dispone la incoación de expediente administrativo al objeto de aprobar la convocatoria de la concesión directa de subvenciones destinadas a la celebración de Fiestas Patronales en los barrios u pueblos de Santa Cruz de Tenerife para el año 2026, a cuyo tenor literal se accede en el siguiente enlace:

Providencia inicio - 2F

[16340554646500153130](#)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Motivación de las subvenciones. Se da por reproducida en su totalidad la acreditación de la habilitación competencial de Fiestas de Santa Cruz que se contiene en la Providencia de la Presidencia de la entidad Fiestas de Santa Cruz transcrita en el Antecedente II del presente informe-propuesta.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722155463124717 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Teniendo en cuenta que el presente expediente tiene por objeto la concesión directa de subvenciones, se ha de considerar que estas serán convocadas en el caso de que concurran circunstancias excepcionales que acrediten razones de interés público, social y económico, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento general de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en el artículo 24.1. c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (en adelante OGS), siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 28 de la LGS.

A efectos de acreditar las circunstancias excepcionales que motivan la no aplicación del régimen general de concurrencia competitiva para la concesión de estas subvenciones se analiza que teniendo en cuenta las características de la actividad a subvencionar, las fiestas patronales de los pueblos y barrios de la Ciudad sólo pueden ser organizadas por las entidades sin ánimo de lucro (asociaciones de vecinos, comisiones organizadoras de las fiestas, etc.) que se encuentren implantadas en el ámbito territorial correspondiente, lo que naturalmente hace ineficiente la utilización del sistema de concurrencia competitiva.

Teniendo en cuenta estas circunstancias excepcionales, en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 (aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día veinte de diciembre de dos mil veinticuatro) recoge la relación de líneas de subvención que conforman el Plan Estratégico, entre las que se encuentran incorporadas las SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES QUE ACREDITEN RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL Y ECONÓMICO, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES INHERENTES A LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES EN LOS BARRIOS Y PUEBLOS DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

II.-Procedimiento aplicable. Conforme establece el artículo 67 del RLGS (Subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública), podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la LGS; en la Administración General del Estado, en las Entidades Locales, y en los organismos públicos vinculados o dependientes de aquéllas será de aplicación lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en el citado Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

Asimismo, preceptúa el citado artículo 67 del RLGS que “De acuerdo con el artículo 28.3 de la Ley General de Subvenciones, en la Administración General del Estado y en los organismos públicos de ella dependientes o vinculados, el Consejo de Ministros aprobará por Real Decreto, a propuesta del Ministro competente y previo informe del Ministerio de Economía y Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones. El citado Real Decreto tendrá el carácter de bases reguladoras de las subvenciones que establece, e incluirá los extremos expresados en el apartado 3 del artículo 28 de la Ley General de Subvenciones.”

El procedimiento aplicable a las subvenciones de concesión directa se regula en el artículo 28 de la LGS, determinándose en su número 2 que “El Gobierno aprobará por real decreto, a propuesta del ministro competente y previo informe del Ministerio de Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones reguladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de ésta: “El real decreto a que se hace referencia en el apartado anterior deberá ajustarse a las previsiones contenidas en esta ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722155463124717 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Conforme a lo establecido en las Disposiciones Finales primera y segunda de la LGS, los preceptos invocados constituyen legislación básica del Estado al amparo de los dispuesto en el artículo 149.1 13ª, 14ª y 18ª de la Constitución Española.

Por su parte, la Disposición adicional decimocuarta de la LGS preceptúa que, en relación con las Entidades locales, los procedimientos regulados en esta ley se adaptarán reglamentariamente a las condiciones de organización y funcionamiento de las corporaciones locales.

En conclusión, el órgano competente en el ámbito de la Entidad Fiestas de Santa Cruz deberá dictar el correspondiente acto administrativo en cuya virtud apruebe las normas especiales reguladoras de estas subvenciones, sin perjuicio de su posterior dación de cuenta al Consejo de Administración de Fiestas de Santa Cruz (art. 8 m) de los Estatutos) ; la regulación contenida en dicho acto tendrá el carácter de bases reguladoras de las subvenciones que establece, e incluirá los extremos expresados en el apartado 3 del artículo 28 de la Ley General de Subvenciones.

III.-Forma de tramitación. Atendiendo al objetivo que se persigue con la concesión de estas ayudas y a las características específicas de las actividades subvencionables (fundamentalmente al calendario tradicional de celebración), una vez aprobadas y publicadas las bases reguladoras y su convocatoria en la forma legalmente prevista, se tramitarán expedientes individuales en relación con cada una de las solicitudes presentadas, desechándose por tanto la opción de tramitar mediante procedimientos acumulados.

Se ha de tomar en consideración que Fiestas de Santa Cruz , de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 d) de sus Estatutos, ostenta la competencia de promoción y fomento de fiestas patronales que se desarrollan en los barrios de la ciudad, y de las fiestas y actividades recreativas de toda índole, mediante la convocatoria y concesión de subvenciones (competencia que motiva la concesión de estas subvenciones), como para tramitar y expedir las correspondientes autorizaciones para la celebración, entre otras, de las fiestas patronales que se desarrollan en los Barrios de la ciudad; por este motivo, con el fin de simplificar los trámites vinculados al ejercicio de dichas competencias y de facilitar su presentación a las entidades y asociaciones interesadas, tiene habilitado un modelo normalizado denominado “Solicitud de autorización, subvención e infraestructura para la celebración de Fiestas Patronales, por lo que la presentación de dicha solicitud dará inicio a la tramitación de los diferentes expedientes específicos que hayan de generarse, que se encontrarán relacionados entre sí.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722155463124717 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Sin perjuicio de ello, la documentación habrá de completarse necesariamente mediante la aportación de los Anexos que se identifican, y en la forma y plazos que asimismo se establecen, en las normas o bases especiales reguladoras de estas subvenciones.

IV.-Plan Estratégico de Subvenciones. En el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el período 2025-2027, aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día veinte de diciembre de dos mil veinticuatro); para el ejercicio 2026, se encuentra incorporada bajo la referencia la línea denominada SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES QUE ACREDITEN RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL Y ECONÓMICO, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES INHERENTES A LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES EN LOS BARRIOS Y PUEBLOS DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, mediante procedimiento de concesión directa regulado en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones.

V.-Procedimiento de gestión del gasto. Al tratarse de subvenciones de concesión directa, en el caso de subvenciones pospagables, fórmula que se utiliza en el presente procedimiento al estar condicionado el libramiento de la subvención a la aprobación de la cuenta justificativa aportada.

VI.-Competencia para la emisión del presente Informe Propuesta. La propuesta de resolución se presenta por la Gerencia de Fiestas de Santa Cruz en virtud de lo previsto en el artículo 14 n) de sus Estatutos. Asimismo, se emite informe jurídico con carácter favorable, integrado en dicha propuesta de resolución por parte de la Secretaría del Consejo de Administración de Fiestas de Santa Cruz, en el ejercicio de las funciones de asesoramiento legal preceptivo de los órganos de la entidad, en virtud de lo previsto en el artículo 6 y 10 de los Estatutos

VII.- Competencia Orgánica. En los Estatutos de la Entidad Fiestas de Santa Cruz, se regula específicamente la competencia orgánica en materia de subvenciones de concesión directa en el artículo 11.1 v) al disponer que le corresponde al Presidente de la Entidad, entre otras atribuciones, aprobar la concesión y justificación de subvenciones de concesión directa.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERA.- Aprobar la CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA CELEBRACIÓN DE FIESTAS PATRONALES EN LOS BARRIOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA EL AÑO 2026:

Primero. Objeto. Se convocan en régimen de concesión directa, para el ejercicio 2026, las subvenciones destinadas a colaborar en la financiación de los costes inherentes a las tareas de planificación, organización y ejecución de las fiestas patronales en los barrios de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife durante el año 2026. Dicha acción de ayuda y fomento se fundamenta en la aplicación del vigente Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722155463124717 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Segundo. Bases reguladoras. La Presidencia de Fiestas de Santa Cruz de Tenerife Entidad Pública Empresarial Local y Medio Propio dictó con fecha 9 de abril de 2026, Resolución nº PFIE 267/2026, en cuya virtud han sido aprobadas las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a la celebración de fiestas patronales en los barrios y pueblos de Santa Cruz de Tenerife, publicadas en el BOP nº 49, de 24 de abril de 2026.

Tercero. Financiación, conceptos subvencionables y cuantía de las subvenciones. La financiación de las subvenciones reguladas en las presentes normas se efectuará con cargo al Presupuesto de Fiestas de Santa Cruz correspondiente al ejercicio de 2026, estando condicionada su concesión a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su aprobación.

La aportación irá necesariamente destinada a la financiación del objeto específico de la subvención que se identifica en el apartado Primero, se ajustará a la cuantía máxima de EUROS QUINIENTOS (500,00 €) para cada fiesta patronal por barrio, hasta un total de 51 fiestas patronales.

No serán subvencionables otros conceptos distintos a los expresamente señalados; asimismo, las cuantías establecidas anteriormente constituyen el límite máximo de la subvención por cada concepto que se podrá otorgar a cada entidad beneficiaria.

En todo caso la cuantía máxima de la totalidad de subvenciones a conceder con arreglo a las normas reguladoras especiales se limitará a la cantidad de EUROS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS (25.500,00 €).

Cuarto. Beneficiarios.-Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades que cumplan los requisitos establecidos en la norma 3 de las normas especiales reguladoras aprobadas al efecto mediante Resolución de la Presidencia de Fiestas de Santa Cruz.

Quinto. Documentación. Conforme a lo previsto en la norma 5.2 de sus normas especiales reguladoras, la solicitud de la ayuda se entenderá realizada por el mero hecho de que las personas o entidades que puedan resultar beneficiarias cumplan con el requisito objetivo que se establece en la norma 3.1.

Las personas o entidades deberán presentar la documentación prevista en la norma 6.A), empleando los modelos ANEXOS I y II que se establecen en las normas especiales reguladoras, en los siguientes plazos:

a).- Fiestas patronales con celebración durante los meses de marzo, abril y mayo de 2026; en el plazo de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

b).- Fiestas patronales con celebración prevista durante los meses de junio y posteriores de 2026; con treinta días (30) días naturales a la fecha de inicio de las fiestas, conjuntamente con la presentación del modelo normalizado denominado “Solicitud de autorización, subvención e infraestructura para la celebración de Fiestas Patronales” aprobado por Fiestas de Santa Cruz.

Sexto. Instrucción y resolución. La ordenación e instrucción del procedimiento se realizará de acuerdo con lo previsto en la norma 6 de las normas especiales reguladoras que se establecen Resolución de la Presidencia PFIE 267/ 2026 (BOP nº 49, de fecha 24 de abril de 2026). La resolución del procedimiento se acordará por el órgano que se identifica en la norma 7.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722155463124717 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



El plazo máximo para resolver el presente procedimiento será de seis meses desde la fecha de la completa presentación de la solicitud en los términos previstos en el apartado A) de la norma 6. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado y publicado la resolución, la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo en virtud de lo preceptuado en el artículo 25.5 LGS y artículo 25.1.a) LPACAP, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados en la forma y términos regulados en los artículos 40 y siguientes de la LPACAP.

Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Asimismo, la resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Séptimo. Justificación y pago. - En el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización de las fiestas patronales o, alternativamente, de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión, de ser esta fecha posterior a aquélla, se presentará ante Fiestas de Santa Cruz a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la cuenta justificativa, que habrá de ser cumplimentada en el modelo normalizado que se establece en el Anexo III de las normas reguladoras, en la forma prevista en su norma reguladora 6.B).

El instructor analizará las cuentas justificativas presentadas por las personas o entidades que cumplan los requisitos para ser beneficiarias, y se deberá manifestar acerca de la procedencia de la aprobación, parcial o total, de aquéllas, tanto en el momento de redacción de la propuesta de resolución provisional como definitiva, conforme con los términos contemplados en la norma 6.B) de las normas especiales reguladoras. El pago de las subvenciones se realizará, tras dictarse la resolución de aprobación de la cuenta justificativa y el reconocimiento de la obligación, en la cuenta bancaria acreditada en Fiestas de Santa Cruz de la entidad que resulte beneficiaria.

Octavo. Modificación de la resolución, reintegro, compatibilidad, devolución a iniciativa del receptor, publicidad, seguimiento de las ayudas y régimen sancionador. - En todos estos aspectos se estará a lo establecido en las normas 10 a 14 de las normas especiales reguladoras.

Noveno. Régimen de recursos. Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes a contar desde la misma fecha indicada y ante el mismo órgano que la aprobó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722155463124717 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Décimo. Efectos. La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de la convocatoria conforma a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19 /2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En Santa Cruz de Tenerife, al día de la firma.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722155463124717 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>